

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.***

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA).**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

### **DECRETO NÚMERO 325**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del predio que actualmente ocupa la "Guardia Nacional, Subestación Ixtapan de la Sal", ubicado en Carretera Ixtapan de la Sal-Tonatico, sin número, Localidad El Salitre, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 1,515.91 m<sup>2</sup> (mil quinientos quince metros con noventa y un centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:** En dos líneas la primera de 3.19 m (tres metros con diecinueve centímetros) y la segunda de 58.02 m (cincuenta y ocho metros con dos centímetros) con Román Ferrart Sola.
- AL SUR:** En dos líneas la primera de 37.00 m (treinta y siete metros), con Carlos Pedroza Navarrete y la segunda de 24.22 m (veinticuatro metros con veintidós centímetros) con Ángel Torres Martínez.
- AL ORIENTE:** 32.00 m (treinta y dos metros), con Román Ferrart Sola.
- AL PONIENTE:** En dos líneas la primera de 10.32 m (diez metros con treinta y dos centímetros), con Carlos Pedroza Navarrete y la segunda de 19.22 m (diecinueve metros con veintidós centímetros) con Boulevard Turístico Ixtapan Tonicato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), para la prestación del servicio de seguridad pública.

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de mayo del dos mil veintiséis.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- (Rúbrica).- Secretarias.- Dip. Angélica Pérez Cerón.- (Rúbrica).- Dip. Leticia Mejía García.- (Rúbrica).- Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.- (Rúbrica).- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- (Rúbrica).

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 13 de mayo de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**



**Oficina de la Gobernadora**

Toluca de Lerdo, México

a 22 de abril de 2026.

**DIPUTADA****MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO****PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE****LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****PRESENTE**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

El artículo 21, noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Asimismo, dicho precepto constitucional, en su décimo segundo párrafo, prevé que, la Federación contará con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los fines de la Guardia Nacional son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.

En igual sentido, el décimo cuarto párrafo del artículo 21 Constitucional, dispone que, la formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

El artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que, en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

El artículo 86 Bis Constitucional, en su primer párrafo, dispone que, la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los



delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, así como por la perspectiva de género, la responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución.

El segundo párrafo del mismo precepto constitucional, estipula que, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de ley, en la competencia correspondiente. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución.

La seguridad pública constituye una función esencial del Estado, orientada a proteger la integridad física de las personas, preservar el orden público y salvaguardar el patrimonio de la sociedad, generando condiciones de paz y estabilidad que permitan el desarrollo social y económico de las comunidades. Así, la actuación coordinada de los distintos órdenes de gobierno resulta indispensable para el cumplimiento eficaz de dicha función.

Al respecto, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, se localiza la "Subestación Ixtapan de la Sal", inmueble en el que presta sus servicios de manera permanente la Guardia Nacional, institución de seguridad pública a cargo de la Federación, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual realiza labores de vigilancia, prevención del delito y apoyo a las autoridades locales, contribuyendo de forma directa a la seguridad de la población y al mantenimiento del orden en esta región del Estado de México.

Dicho inmueble se ha destinado de manera continua y exclusiva para el desarrollo de las funciones operativas de la Guardia Nacional, constituyéndose como un espacio estratégico para su despliegue territorial y la atención inmediata de situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad y tranquilidad de la población. Así, la adecuada regularización jurídica del predio resulta un elemento fundamental para garantizar la permanencia y correcto funcionamiento de la subestación para fines de seguridad pública, favoreciendo una respuesta más eficiente ante los retos en materia de prevención del delito y protección ciudadana, en beneficio directo de los habitantes del municipio y de las zonas aledañas.

En ese sentido, atendiendo al interés público y social, para el fortalecimiento del Estado de Derecho y a la consolidación de condiciones de seguridad en el Municipio de Ixtapan de la Sal, el 26 de febrero de 2026, a través del oficio número 557/08599/CI-PRE, la persona Titular de la Dirección General de Ingenieros y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de la Defensa Nacional, General de Brigada E.M. del Campo Militar No.1-D, "Gral. Div. José Emilio Salinas Balmaceda" en Tecamachalco, Estado de México, solicitó a la Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, la posesión legal y la donación del inmueble denominado "Subestación Ixtapan de la Sal", ubicado en la Carretera Ixtapan de la Sal-Tonatico, S/N, localidad El Salitre, Municipio de Ixtapan de la Sal, propiedad de ese Municipio bajo su administración.

El H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, durante sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de marzo de 2026, en el punto número IX del orden del día, inciso e), número 5, mediante el acuerdo primero del acta número IXT/ORD/059/2026, aprobó por unanimidad de votos, la desafectación del dominio público municipal; la donación a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para uso de la Guardia Nacional; la desincorporación del patrimonio de Ixtapan de la Sal, del predio que actualmente ocupa la "Guardia Nacional, Subestación Ixtapan de la Sal", ubicado en la Carretera Ixtapan de la Sal-Tonatico, sin número, Localidad El Salitre, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 1,515.91 m2 (mil quinientos quince metros con noventa y un centímetros) y, la baja de ese inmueble del inventario del patrimonio municipal.

El Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, es propietario del predio que actualmente ocupa la "Guardia Nacional, Subestación Ixtapan de la Sal", ubicado en Carretera Ixtapan de la Sal-Tonatico, sin número, Localidad El Salitre, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 1,515.91 m2 (mil quinientos quince metros con noventa y un centímetros), con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** En dos líneas la primera de 3.19 m (tres metros con diecinueve centímetros) y la segunda de 58.02 m (cincuenta y ocho metros con dos centímetros) con Román Ferrart Sola.



**AL SUR:** En dos líneas la primera de 37.00 m (treinta y siete metros), con Carlos Pedroza Navarrete y la segunda de 24.22 m (veinticuatro metros con veintidós centímetros) con Ángel Torres Martínez.

**AL ORIENTE:** 32.00 m (treinta y dos metros), con Román Ferrart Sola.

**AL PONIENTE:** En dos líneas la primera de 10.32 m (diez metros con treinta y dos centímetros), con Carlos Pedroza Navarrete y la segunda de 19.22 m (diecinueve metros con veintidós centímetros) con Boulevard Turístico Ixtapan Tonicato.

La propiedad del inmueble de referencia, se acredita con la inscripción de la sentencia de fecha 26 de abril de 2022, relativa al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, radicado bajo el expediente número 1011/2020, del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, misma que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tenancingo, con el folio real electrónico 00057762, del 29 de noviembre de 2022. En la sentencia de mérito, se resolvió declarar al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, propietario por prescripción adquisitiva de dicho predio.

Conforme con el Dictamen Técnico del 28 de noviembre de 2025, emitido por las personas Titulares de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se concluyó con base en la inspección realizada y en los elementos sobre la superficie, altura e intensidad de construcción, las características físicas, natural, artificiales, de restricción y, servicios públicos, que el inmueble en cuestión, cuenta con los servicios básicos de infraestructura necesarios para su operación y cumple con los requerimientos mínimos en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica y vialidades.

En términos del Dictamen de Procedencia emitido con número de oficio DJM/849/2025 del 28 de noviembre de 2025, por la persona Titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se consideró viable la desincorporación del predio "Guardia Nacional, Subestación Ixtapan de la Sal", anteriormente "Policía Federal", mismo que usa la Guardia Nacional, con la finalidad de que el mismo pase a formar parte del patrimonio de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios 401.3S.1-2025/4139 del 10 de diciembre de 2025 y 401.3S.1-2026/0771 del 27 de febrero de 2026, indicó respectivamente, sobre el inmueble objeto de donación, que una vez realizada la visita de inspección, si bien la cobertura del terreno por las instalaciones existentes impide determinar visualmente la existencia de vestigios arqueológicos, la proximidad con los sitios Casa Grande del Salitre y El Salitre indica la probabilidad de que se localicen vestigios en el subsuelo; por lo tanto, en caso de proyectarse cualquier obra de construcción, o remodelación de terreno, es necesario notificar a dicho Centro INAH para coordinar la supervisión arqueológica durante el desarrollo de los trabajos; asimismo, que dicho inmueble se trata de una construcción contemporánea del siglo XX, construida con materiales y sistemas constructivos industrializados, por lo que no se trata de un monumento histórico, no es colindante a un monumento histórico y no se encuentra en zona de monumentos históricos.

En este orden de ideas, el 10 de abril de 2026, mediante oficio PM/IXT/302/2026, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de los argumentos planteados, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el predio que actualmente ocupa la "Guardia Nacional, Subestación Ixtapan de la Sal", ubicado en Carretera Ixtapan de la Sal-Tonicato, sin número, Localidad El Salitre, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 1,515.91 m<sup>2</sup> (mil quinientos quince metros con noventa y un centímetros), para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), para uso de la Guardia Nacional.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de abril del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional  
del Estado de México**

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez**

